

Jubilarse a los 75, ¿por qué no?

José Antonio y Miguel Ángel Herce
6 octubre, 2021

¡Ánimo, incomparable gemelo, que ya solo te quedan cinco años para jubilarte! Vaya, si quieres. El último entretenimiento ibérico ha consistido justamente en digerir la legítima opinión del ministro de Seguridad Social, José Luis Escrivá, acerca de la conveniencia de *empezar-a-pensar-en-jubilarse-a-los-75-años*.

Bueno, pues llega tarde. La mayoría de los países avanzados tienen su Edad Legal de Jubilación (EJ) vinculada a la Esperanza de Vida (EV). Los 68 años son ya dicha edad legal en muchos otros países, bien en firme o transitando hacia ella para alcanzarla en breve. España tiene ya los 66 años y en 2027 se alcanzarán los 67, para, seguramente, seguir avanzando desde entonces según una fórmula automática como la que se mencionaba antes. Es decir, solo con que la EV siga aumentando como lo ha hecho en los últimos veinte años, a razón de 2,5 años por década, y si la mitad de esas ganancias se trasladasen a la EJ, esta se situaría en los 75 años en 2091. Si en vez de la mitad se trasladasen a la EJ todas las ganancias de la EV, se alcanzarían los 75 años para la jubilación legal en 2059. Para estos años, al mismo ritmo, la EV a los 66 años habría pasado de los 21 años actuales (87 años de vida) a los 30,5 (96,5 años de vida) y 38,5 (104,5 años de vida) años respectivamente.

El debate sobre estas declaraciones del ministro Escrivá no ha decepcionado, pero ha sido calamitoso e impropio de un país avanzado. No ha decepcionado porque las reacciones a una simple reflexión hecha a un medio de comunicación han sido las de siempre en un país cainita como es España. No digamos las de los «trolls» en las redes sociales. Se nos ocurrió defender el derecho a la libre expresión del ministro y nos han salido cientos de ofrecimientos de trabajo en la construcción o picando carbón. Puestos a sufrir, preferimos educar a alumnos de secundaria.

Ahora mismo analizamos esto, pero apure el lector antes estas líneas extraídas de *Miau*, la gran novela galdosiana publicada en 1888, a una distancia de tan solo diez años de la época madrileña que describe el autor. Ramón Villaamil, el protagonista de *Miau* es un «cesante» a dos años de su jubilación que, de no encontrar un puesto que lo devuelva a la administración como «Jefe de Administración de tercera», se quedaría sin pensión de jubilación después de más de treinta y cuatro años de servicio¹. Galdós pone en boca de su personaje las siguientes palabras:

«Esto ya es demasiado, Señor Todopoderoso. ¿Qué he hecho yo para que me trates así? ¿Por qué no me colocan? ¿Por qué me abandonan hasta los amigos en quienes más confiaba?». Tan pronto se abatía el ánimo del cesante sin ventura, como se inflamaba, suponiéndose perseguido por ocultos enemigos que le habían jurado rencor eterno. «¿Quién será, pero quién será el danzante que me hace la guerra? Algún ingrato, quizá, que me debe su carrera». Para mayor desconsuelo, se le representaba entonces toda su vida administrativa, carrera lenta y honrosa en la Península y Ultramar, desde que entró a servir allá por el año 41 y cuando tenía veinticuatro de edad (siendo Ministro de Hacienda el Sr. Surrá). Poco tiempo había estado cesante antes de la terrible crujía en que le encontramos: cuatro meses en tiempo de Bertrán de Lis, once durante el bienio, tres y medio en tiempo de Salaverría. Después de la Revolución pasó a Cuba, y luego a Filipinas, de donde le echó la disentería. En fin, que había cumplido sesenta años, y los de servicio, bien sumados, eran treinta y cuatro y diez meses. Le faltaban dos para jubilarse con los cuatro quintos del sueldo regulador, que era el de su destino más alto, Jefe de Administración de tercera. «¡Qué mundo este! ¡Cuánta injusticia! ¡Y luego no quieren que haya revoluciones...! No pido más que los dos meses, para jubilarme con los cuatro quintos, sí, señor...». En lo más vivo de su soliloquio, vaciló y fue a chocar contra la puerta, repercutiendo al punto para dar con su cuerpo en el borde de la mesa, que se estremeció toda. Despertando sobresaltado, oyó Luis a su abuelo pronunciar claramente al incorporarse estas palabras, que le parecieron lo más terrorífico que había oído en su vida: «...¡con arreglo a la ley de Presupuestos del 35, modificada el 65 y el 68!».

Ramón Villaamil, según la ficción galdosiana, habría entrado al servicio activo en 1841, con veinticuatro años cumplidos y en plena regencia del General Espartero. El mismo año en que la «Reina Gobernadora», exiliada en París, intrigaba para derrocar a Espartero. A sus sesenta años, en 1877, por lo tanto, estando España gobernada por Antonio Cánovas del Castillo y reinando Alfonso XII, Villaamil se encontraba a dos meses de su jubilación contando con treinta y cuatro años y diez meses de servicio y algo más de año y medio de cesantía antes de la que tan amargamente relataba la

novela y de la que ya no saldría hasta su fallecimiento poco después. De haberse podido jubilar, en el caso de un retorno al servicio activo que mendigaba sin éxito alguno, Villaamil habría percibido el 80% (los cuatro quintos) de su «sueldo regulador», tras treinta y cinco años completos de servicio, que era a la sazón el sueldo medio de su categoría en los tres años precedentes².

Esta candorosa explicación es una magnífica referencia a los antecedentes de un régimen de pensiones para funcionarios civiles y militares que todavía existe en España, el de las Clases Pasivas del Estado. Las reglas de jubilación que tan precisamente evoca Villaamil existían en la Administración pública de la Restauración y venían experimentando regulares cambios con objeto de limitar el impacto de los gastos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado. De hecho, el Estatuto de este régimen venía siendo objeto de cambios constantes siendo uno de estos cambios el aumento cada cierto número de décadas de la edad de jubilación de los funcionarios que, cabe deducir, se situaba en los 62 años en la época en la que acontece el grave momento vital de Ramón Villaamil. La edad de jubilación del régimen de Clases Pasivas aumentaría en dos años adicionales, por cierto, en junio de 1926, pasando a situarse en los 65 años. En 2013 entró en vigor la reforma de 2011 que aumentaba progresivamente la edad legal de jubilación a los 67 años en 2027. En la actualidad, para todos los regímenes de la Seguridad Social, incluido el de Clases Pasivas, la edad legal de jubilación se encuentra en los 66 años.

Si cabe inferir que la edad legal de jubilación de las Clases Pasivas del Estado era de 60 años en 1877, que oficialmente ya se situaba en los 65 años en 1926 y que en 2027 se situará en 67 años (y no para todos, por las cláusulas de escape de la ley de 2011), nos encontramos con que en 150 años exactos este crucial elemento regulador de la sostenibilidad habrá aumentado la friolera de... ¡siete años! A razón de un año cada poco más de dos décadas, al tiempo que la esperanza de vida (al nacer) registraba un aumento explosivo desde mediados del siglo XIX, cuando se situaba por debajo de los 40 años en España, hasta mediados del siglo XX y no ha dejado de crecer desde entonces hasta alcanzar los 83 años en la actualidad. La esperanza de vida a los 65 años en 1900 era de 9,1 años, mientras que en la actualidad se sitúa por encima de los 21.

Contra este marco cabe proyectar ahora, incomparable gemelo, las recientes declaraciones del ministro Escrivá acerca de jubilarse a los 75 años. Recomendamos al amable lector que nos ha seguido hasta aquí que lea al punto la famosa entrevista. Entenderá mucho mejor lo que sigue, porque a los títeres conviene quitarles la cabeza cuanto antes y lo que dicha entrevista contiene son las palabras de un ministro bien formado y mejor informado a quien, sin embargo, no le están saliendo bien las cosas³. Vayamos por partes.

En primer lugar, lo que el ministro dijo fue, y está escrito: «Hay que hacer un cambio cultural en España. En Europa hay una tendencia clara a que entre 55 y 70, 75 años se trabaje cada vez más». El ministro no dijo que, al día siguiente de sus declaraciones, todo el mundo debería jubilarse forzosamente a los 75 años. El propio medio extractó lo que se decía en el texto principal en una entradilla que rezaba «Hay que hacer un cambio cultural en España para conseguir que se trabaje más entre los 55 y los 75 años». Un cambio sustancial que ya tiene enjundia. Pero la orgía opinática vino con los titulares de los demás medios y las redes sociales, poco menos que

diciendo que el ministro había dicho que iba a subir la edad de jubilación a los 75 años. España es un país muy mostrenco y lo demuestra siempre que tiene ocasión. Esta vez no desperdició tampoco la ocasión.

¿Debe un representante público, más aun siendo el responsable de las pensiones, especular sobre la edad futura de jubilación? Claro que debe. Desde luego si lo hace con la mesura y el marco de referencia que muestra en la entrevista en cuestión. Lo que es inconcebible es la tangana que se monta por los responsables sociales y mediáticos dando una interpretación interesada, para soliviantar a la opinión pública, a sus palabras. La tendenciosidad del diálogo mediático y social en España es preocupante, por la ignorancia que revela y la mala fe.

En segundo lugar, los españoles deben saber que quienes tan ligeramente se arrojan la defensa de sus intereses y su opinión, pertenecientes todos a la Cofradía de los Entusiastas de la Seguridad Social, desconocen que nuestro país va muy retrasado en estas materias, si nos comparamos con países avanzados a los que querríamos parecernos. Los 68 años están establecidos en muchos de ellos como edad de jubilación legal ya vigente. Los 70 años están en el visor de muchos de estos países. La Asociación Internacional de la Seguridad Social conduce en estos momentos una encuesta para averiguar entre sus asociados, todos los países del mundo, virtualmente, cuántos países tienen ya implantados, o contemplan hacerlo, mecanismos automáticos y simétricos que hagan avanzar la edad de jubilación con la esperanza de vida. Mecanismos automáticos y simétricos, no como el mecanismo de indiciación de las pensiones que figura en el Proyecto de Ley actualmente en trámite parlamentario. Un trámite parlamentario que se inicia mal. No solo con un Proyecto de Ley que nos retrotrae a 2011, sino con una enmienda a la totalidad del «principal partido de la oposición». Un ejercicio de doble adanismo que caracteriza bien la miseria y poquedad de la vida política española. El caso es no avanzar..

En tercer lugar, y cerramos la serie si te parece hermano, quienes todavía se espantan del turnismo sagasto-canovista de la restauración alfonsina o del turnismo de «la casta» de la transición democrática española (que haberla, la hubo) deberían reparar en el turnismo del actual gobierno en el que un día por la mañana el ministro de Seguridad Social dice una cosa y ese mismo día por la tarde la ministra de Empleo lo deniega. Turnismo por partida doble, de género y dialéctico. En suma, confusión.

Parece que muchos no quieren entender que cuando se dice «aumentar la edad de jubilación» no se está diciendo que todos y cada uno de los trabajadores experimenten exactamente igual tales aumentos. Porque, amigos entusiastas de la Seguridad Social, los demás tenemos tanto corazón como Vds., como mínimo, ¿no hermano? Y lo que damos por hecho que se dice, decimos cuando toca y esperamos se entienda así, es que sabemos y comprendemos que hay profesiones en las que seguir trabajando más allá de los 50 años es una aberración.

¿Quiere esto decir, a su vez, que defendemos la jubilación a los 50 años? Por supuesto que no y dudamos mucho de que alguien hubiera en sus cabales que lo interpretara así. Porque no somos «trolls».

A los 50 años hay muchos trabajadores y, especialmente, trabajadoras que están abatidos física y

moralmente por la dureza de sus trabajos en la construcción, los primeros, o en la educación secundaria, las segundas. Una sociedad decente no debe permitir la pervivencia de situaciones de este tipo y para evitarlo debe hacer cualquier cosa, todo... ¡menos jubilar a los trabajadores a los 50 años!

Por cierto, en la entrevista citada, el ministro de Seguridad Social dice bien claramente, y con toda razón, que las odiosamente llamadas «prejubilaciones» no son figuras normativas de la Seguridad Social, algo que venimos defendiendo desde hace mucho tiempo sin mella alguna en la cultura financiera y previsional de esta bendita sociedad. No tendrá más suerte que nosotros en este apostolado contra la desidia alfabética de la nación. Tan prevalente es la adopción popular de «la-palabra-que-empieza-por-p» que hasta las fuentes oficiales denominan a veces de esta manera a las jubilaciones anticipadas.

A esos mismos 50 años, muchos trabajadores deberían entrar en un «sabático laboral» dedicado a adquirir nuevas calificaciones que les liberen de la onerosidad de sus puestos de trabajo hasta ese momento. Formación a cambio de prestaciones durante ese periodo a cargo del SEPE. Si el SEPE tuviese la valentía de condicionar estas últimas a la primera. Ahora, recién, se dan cuenta que los ERTE pueden condicionarse a formación. A buenas horas mangas verdes. Un sabático laboral de esta naturaleza debería poner a sus beneficiarios al día de las necesidades de las empresas en materia de nuevas calificaciones para los próximos veinte años y saldría al SEPE mucho más barato que los innumerables episodios de desempleo y bajas por depresión y/o incapacidad temporal que debería abonar a trabajadores hundidos hasta lo más profundo de su ser, como ya lo están docenas de miles de ellos y ellas en nuestro país. Evitando de paso este enorme sufrimiento humano. Uno de nosotros publicó hace once años una tribuna defendiendo esta idea bajo el título «Trans-formación»:
<https://www.empresaglobal.es/EGAFI/descargas/1051548/1633772/trans-formacion.pdf> .

Porque, a sus 50 años, hoy, cualquier trabajador y trabajadora debería ser consciente de que va a tener que jubilarse a eso de los 70 años. O a los 75, y añadimos, si lo desea, no vaya a ser que se asusten los «trolls».

¹. Se especula acerca de si M.I.A.U. es el acrónimo del credo de su protagonista: Moralidad, Income-tax, Aduanas y Unificación (de la deuda). En otro estupendo pasaje de la novela se lee: «¡Yo, que el 55 hice un plan de presupuestos que mereció los elogios del Sr. D. Pascual Madoz y del Sr. D. Juan Bruil, plan que en veinte años de meditaciones he rehecho después, explanándolo en cuatro memorias que ahí tengo! Y no es cosa de broma. Supresión de todas las contribuciones actuales, sustituyéndolas con el income tax... ¡Ah!, ¡el income tax! Es el sueño de toda mi vida, el objeto de tantísimos estudios, y el resultado de una larga experiencia... No lo quieren comprender y así está el país... cada día más perdido, más pobre, y todas las fuentes de riqueza secándose que es un dolor... Yo lo sostengo: el impuesto único, basado en la buena fe, en la emulación y en el amor propio del contribuyente, es el remedio mejor de la miseria pública. Luego, la renta de Aduanas, bien reforzada, con los derechos muy altos para proteger la industria nacional... Y por último, la unificación de las Deudas, reduciéndose a un tipo de emisión y a un tipo de interés...».

². El Real Decreto de 28 de octubre de 1926 por el que se adopta una nueva redacción del Estatuto de Clases Pasivas contiene un valioso preámbulo en el que se reseñan los problemas que para la Hacienda Pública representaba este régimen de pensiones que incluso se planteaba su externalización a un entidad nacional o extranjera que se hiciese cargo del pago de las pensiones a cambio de una prima única periódica abonada por el gobierno. En dicho preámbulo se aludía también a la

docena larga de intentos fallidos de proyectos de ley de reforma de este régimen, por aquel entonces el más consolidado de todos los existentes en España (Instituto Nacional de Previsión, montepíos, cofradías y hermandades de menor entidad), que se habían sucedido desde la Ley de Presupuestos de 1835 a la que alude en su delirio Ramón Villaamil. Se alude también, en el preámbulo del RD de 28 de octubre de 1926 al aumento en dos años de la edad de jubilación aprobada por DL de 22 de junio de ese mismo año 1926. Véase <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/clases-pasivas/clases-pasivas.htm> para una sucinta pero expresiva historia de la previsión social de los funcionarios que data de Carlos III, y <https://boe.es/datos/pdfs/BOE//1926/301/A00546-00561.pdf> para la publicación en la Gaceta de Madrid (actual BOE) del RD de 28 de octubre de 1926.

³. La entrevista se puede consultar en https://es.ara.cat/economia/espana-falta-cambio-cultural-trabaje-55-75-anos_128_4128938.html.